

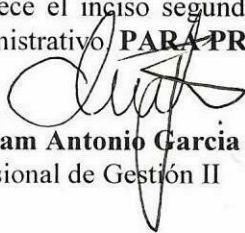
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Demandado	Jhon Alexander Jaimes Dueñas y Otros

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que mediante oficio No. 20241500072711 del 11 de noviembre de 2024, se solicitó a los deudores su comparecencia para notificarse personalmente del auto de fecha 30 de julio de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, sin que a la fecha comparecieran para tal fin.

Este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los deudores Jhon Alexander Jaimes Dueñas y Otros, teniendo en cuenta que dicha comparecencia se remitió a la dirección física: *Carrera 151 B No. 22 – 72 Barrio Tarragona de la ciudad de Floridablanca – Santander*, sin respuesta alguna al respecto.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**



Cristiam Antonio Garcia Molano
Profesional de Gestión II

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS


En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 1238 de Fiscalía General de la Nación contra los deudores Jhon Alexander Jaimes Dueñas y Otros.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

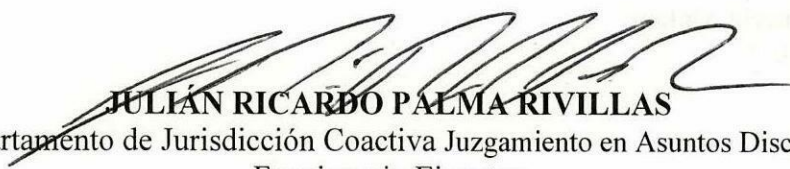
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal de los deudores; se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada a los señores: JHON ALEXANDER JAIMES DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.769.166, CARLOS RAÚL JAIMES RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.5.650.956, MARÍA OLIVA DUEÑAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.355.610.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1238 Página: 2 de 2
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	Jhon Alexander Jaimes Dueñas y Otros	

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024); inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Funcionario Ejecutor

JC-1238	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		11/05/2026
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		11/05/2026

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Demandados	Jhon Alexander Jaimes Dueñas y Otros

AVISO**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN****EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,****HACE SABER:**

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE PROFIRIÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LOS SEÑORES: JHON ALEXANDER JAIMES DUEÑAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.769.166, CARLOS RAÚL JAIMES RINCÓN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.5.650.956, MARÍA OLIVA DUEÑAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.355.610.

EN EL AUTO DEL TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(...) RESUELVE

PRIMERO: *LIBRAR* mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **JHON ALEXANDER JAIMES DUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.769.166, **CARLOS RAÚL JAIMES RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.650.956, **MARÍA OLIVA DUEÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.355.610 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.620.000.)**, correspondiente al 50% del capital de la obligación.


2. SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **29 DE JULIO DE 2023**, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

3. TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte demandada, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

4. CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por la deudora, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

5. QUINTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

6. SEXTO. OFICIAR a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50% del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1238 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Jhon Alexander Jaimes Dueñas y Otros	


7. SÉPTIMO. TENER EN CUENTA las direcciones: Carrera 151 B-22-72 barrio Tarragona, Floridablanca, Santander y dirección del apoderado judicial Carrera 14-35-26 Oficina 404, Edificio Garcia Rovira, Bucaramanga y las direcciones electrónica fhabogadoespecialista@gmail.com y flopeza26@hotmail.com . (...)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 27 de mayo de 2026, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Funcionario Ejecutor

JC-1238	Nombre	Firma	Fecha.
Proyecto:	Cristian Antonio Garcia Molano		11/05/2026
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1238 Página: 1 de 6
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Jhon Alexander Jaimes Dueñas, Carlos Raúl Jaimes Rincón, María Oliva Dueñas.	

Bogotá D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2023¹, mediante el cual la doctora Clara Ines Cediel Caballero de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación-Seccional Santander, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo de costas a favor de la Entidad en contra de los señores Jhon Alexander Jaimes Dueñas, Carlos Raúl Jaimes Rincón y María Oliva Dueñas. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

- 1 Sentencia de primera instancia, proferida el 09 de febrero de 2017² por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga.
- 2 Sentencia de segunda instancia del 16 de junio de 2021³ proferida por el Tribunal Administrativo de Santander
- 3 Auto de liquidación de costas del 19 de septiembre de 2022⁴, elaborado por la Secretaría del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga a favor de las demandadas Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Nación-Fiscalía General de la Nación.
- 4 Constancia secretarial proferida el 19 de septiembre de 2022⁵ por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga mediante la cual aprobó la liquidación de costas anteriormente mencionada a favor de las demandadas para su cumplimiento.
5. Mediante auto del 24 de julio de 2023⁶ Se aclaró el monto aprobado correspondiente en costas a cada una de las entidades demandadas.
6. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

PARA PROVEER



Cristian Antonio García Molano
 Profesional de Gestión II

Bogotá D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

¹ Folio 2 al 3.
² Folio 5 al 15.
³ Folio 17 al 24.
⁴ Folio 25 al 26.
⁵ Folio 26.
⁶ Folio 27 al 29.

Ab

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1238 Página: 2 de 6
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Jhon Alexander Jaimés Dueñas, Carlos Raúl Jaimés Rincón, María Oliva Dueñas.	

CONSIDERACIONES

1. La sentencia de primera instancia, proferida el 09 de febrero de 2017⁷ por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga dentro del proceso de reparación directa N°68001333300920160023700, Demandantes: Jhon Alexander Jaimés Dueñas, Carlos Raúl Jaimés Rincón y María Oliva Dueñas. Demandadas: Nación-Rama Judicial, y Nación-Fiscalía General de la Nación, mediante la cual el Despacho Judicial denegó las pretensiones de la demanda y en su lugar dispuso condenar en costas a la parte accionante de la siguiente manera:

“(..)**FALLA:**

PRIMERO: DECLARAR probada oficiosamente la eximente de responsabilidad **"CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA"**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A consecuencia de lo anterior se deniegan las pretensiones formuladas en la demanda por **JHON ALEXANDER JAIMES DUEÑAS, CARLOS RAUL JAIMES RINCÓN y MARIA OLIVIA DUEÑAS DEVIA**, en contra de **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO(SIC): CONDENASE en costas a la parte demandante **JHON ALEXANDER JAIMES DUEÑAS, CARLOS RAÚL JAIMES RINCÓN y MARÍA OLIVIA DUEÑAS DEVIA**, por ser la parte vencida, a favor de las demandadas **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Las costas deberán liquidarse por la Secretaría, dando aplicación a lo dispuesto en el art 366 del Código General del Proceso.⁸(..)”

2. Mediante sentencia de segunda instancia proferida el 16 de junio de 2021⁹ proferida por el Tribunal Administrativo de Santander el cual confirmó la sentencia de primera instancia, de la siguiente manera:

“(..)**FALLA:**


PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia apelada, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

⁷ Folio 5 al 15.

⁸ Folio 15:

⁹ Folio 17 al 24.

Ab

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1238 Página: 3 de 6
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Jhon Alexander Jaimes Dueñas, Carlos Raúl Jaimes Rincón, María Oliva Dueñas.	

SEGUNDO: Sin condena en costas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia..¹⁰(...)"

3. Liquidación de costas elaborada el 19 de septiembre de 2022¹¹, por la Secretaría del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga a favor de la Nación-Rama Judicial, y Nación-Fiscalía General de la Nación por valor de siete millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$7.240.000), así:

*"(...) En atención a la constancia secretarial que precede y con base a lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° del ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fijan por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** en Primera Instancia el equivalente al cuatro por ciento (4%) de lo pedido, lo anterior a favor de la parte demandada, esto es **NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **NACIÓN- RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y en contra de la parte demandante **JHON ALEXANDER JAIMES DUEÑAS, CARLOS RAÚL JAIMES RINCÓN y MARÍA OLIVIA DUEÑAS DEVIA.***

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	\$ 7'240.000.00
GASTOS PROCESALES PROBADOS	\$ 00, 00
TOTAL COSTAS:	\$ 7'240.000.00

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/LCTE (\$7'240.000.00) a favor de la parte demandada, esto es NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y en contra de la parte demandante JHON ALEXANDER JAIMES DUEÑAS, CARLOS RAÚL JAIMES RINCÓN y MARÍAOLIVIA DUEÑAS DEVIA¹²(...)"

4. Auto proferido el 19 de septiembre de 2022¹³ por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga en el que aprobó la liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho Judicial a favor de las Entidades demandadas, en los siguientes términos:

*"(...) Analizada la liquidación efectuada por la Secretaria del Juzgado, obrante a folio que precede, no encuentra el Despacho mérito para rehacerla ya que se atiene a lo resuelto y probado dentro del proceso. De tal suerte y de conformidad con el Núm. 1° del Art. 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/LCTE (\$7'240.000.00)** a favor de la parte demandada, esto es **NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **NACIÓN- RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y en contra de la parte demandante **JHON ALEXANDER JAIMES DUEÑAS, CARLOS Raúl JAIMES Rincón y María OLIVIA DUEÑAS DEVIA.**¹⁴ (...)"*

¹⁰ Folio 23 al 24.


¹¹ Folio 25 al 26.

¹² Folio 25 al 26.

¹³ Folio 26.

¹⁴ Folio 26.

Ab

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1238 Página: 4 de 6
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Jhon Alexander Jaimes Dueñas, Carlos Raúl Jaimes Rincón, María Oliva Dueñas.	

5. Mediante Auto que resuelve recurso de reposición del 24 de julio de 2023¹⁵ proferido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, en donde se aclaró la liquidación mencionada anteriormente por lo siguiente:

“(…) RESUELVE

PRIMERO: *Negar el recurso de reposición interpuesto en contra del auto que aprobó costas, adiado diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.*

SEGUNDO: ACLARAR *el auto proferido el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en el sentido de que el monto aprobado de costas, corresponderá a cada una de las entidades demandadas el cincuenta por ciento (50%) y por ello quedará así:*

*"Se aprueba la liquidación de costas por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/LCTE (\$7'240.000)**, de los cuales corresponderán **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3'620.000)** a la NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3'620.000)** a favor de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Así mismo, se advierte que los demandantes están obligados al pago de dichos montos en proporción igual, es decir, a cada uno les corresponde pagar a cada uno de los demandados, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1'206.666.66)**.*

TERCERO: *Teniendo en cuenta que se aclaró la providencia del 19 de septiembre de 2022 en los términos solicitados por el apoderado de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- el despacho niega la concesión del recurso de apelación interpuesto.¹⁶(…)"*

6. Mediante constancia secretarial del 16 de Noviembre de 2023¹⁷, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, constató que el auto que aprobó la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho Judicial a favor de las Entidades demandadas, quedó debidamente notificado y ejecutoriado el día 28 de julio de 2023.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos


¹⁵ Folio 27 al 29.

¹⁶ Folio 28.

¹⁷ Folio 28.

Nb

44

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1238 Página: 5 de 6
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Jhon Alexander Jaimes Dueñas, Carlos Raúl Jaimes Rincón, María Oliva Dueñas.	

que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

1. PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **JHON ALEXANDER JAIMES DUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.769.166, **CARLOS RAÚL JAIMES RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.650.956, **MARÍA OLIVA DUEÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.355.610 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.620.000.)**, correspondiente al 50% del capital de la obligación.

2. SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **29 DE JULIO DE 2023**, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.


3. TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte demandada, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

4. CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por la deudora, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

5. QUINTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

6. SEXTO. OFICIAR a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50% del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.

Ab

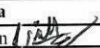
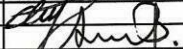
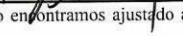
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1238 / Página: 6 de 6
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Jhon Alexander Jaimes Dueñas, Carlos Raúl Jaimes Rincón, María Oliva Dueñas.	

7.SÉPTIMO. TENER EN CUENTA las direcciones: Carrera 151 B-22-72 barrio Tarragona, Floridablanca, Santander y direccion del apoderado judicial Carrera 14-35-26 Oficina 404, Edificio Garcia Rovira, Bucaramanga y las direcciones electrónica fhabogadoespecialista@gmail.com y flopeza26@hotmail.com

Notifíquese y cúmplase,


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-	Nombre	Firma	Fecha.
Proyecto:	Nicolas Montañez Marin	Nicolas Montañez Marin 	30/07/2024
Revisó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		30/07/2024
Aprobó:	Angélica María Buitrago Quintero		30/07/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.